

## NOTIFICACION VIGESIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

En juicio colectivo caratulado "Sernac con Créditos, Organización y Finanzas S.A.", causa Rol N° 14.581-2007, tramitado ante el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, con fecha 29 de Septiembre de 2009 se ha certificado que se encuentra ejecutoriada la resolución de 12 de enero del 2009, que declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut N° 60.702.000-0, domiciliado en calle Teatinos N° 50, en contra de Créditos, Organización y Finanzas S.A., Rut N° 96.522.900-0, de giro financiero, representada legalmente por Jorge Id Sánchez, Rut ignoro, ambos domiciliados en Nueva de Lyon N° 72, piso 6, Providencia, al proceder a cobrar intereses por sobre el máximo convencional, vulnerar el deber de información que recae sobre los proveedores en la concesión de crédito a los consumidores, vulnerar la obligación asumida en el avenimiento en orden a ajustar su estructura de cobros de comisiones celebrado con anterioridad al ejercicio de la presente acción colectiva, y en la que se solicita: 1) Se declare admisible la demanda colectiva, 2) Se declare que la empresa demandada infringió la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, 3) Se apliquen las multas que correspondan, 4) Se ordene la cesación de los cobros indebidos, 5) Se tenga por no escrito todo pacto de intereses que haya excedido el máximo convencional durante los últimos cinco años previos a la interposición de la demanda, y disponer que tales pactos de intereses se reduzcan al interés corriente, 6) Ordene cesar la política de cobros excesivos superiores al interés máximo convencional, 7) Ordene la cesación de la aplicación del modelo de cobros de comisión por administración variable mensual contenido en la cláusula 16 letra c del contrato de la demandada, 8) Disponga la devolución de lo pagado en exceso a la demandada por los consumidores afectados, con reajustes e intereses durante el periodo comprendido durante los últimos 5 años previos a la interposición de la demanda, 9) Condene al pago de todas indemnizaciones que procedan, 10) Ordene que todas las indemnizaciones, reparaciones o devoluciones se efectúen sin la necesidad de la comparecencia de los afectados, 11) Condene en costa a la demandada, 12) Imponga cualquier otra sanción que S.S. estime en derecho.

Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, hayan o no reclamado. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio. Mayor información en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) y 6005946000. Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados. La secretaria.

